

Sesión extraordinaria de febrero de 1961.

En San Sebastián de los Reyes a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Conistorio los señores concejales que continúan en sus cargos, los que deben de cesar y los elegidos, con arreglo al Decreto de trece de octubre de mil novecientos sesenta, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo San Nicolas Guillen, con objeto de poner de la constitución del Ayuntamiento, dictaminada por las elecciones municipales celebradas con arreglo al citado Decreto.

A este efecto, declarando abierto el acto puelio a las diez horas, de orden de la Presidencia se dió lectura de los artículos 126 y 127 de la ley de Regimen Local, así como de los (Decreto) digo artículos 82 a 88 del reglamento de Organización.

Siguiendo el orden lógico en estos casos, trasado a lo único en los citados preceptos, se desarrollaron las dos partes en que normalmente se divide la constitución del Ayuntamiento a saber.

Primera Parte. Aprobación de Actas anteriores

Concurrieron a esta primera parte los señores Concejales. Siguientes, que deben de cesar: D. Martin Cato Refal, D. Manuel Moracorro Frutos y D. Juan Olivares (Padre) digo Lopez, que en unión de los que deben continuar D. Gabriel Olivares Padre, D. Severo del Olmo del Valle, y D. Alfonso Moracorro Mateo. Presididos por D. Eduardo San Nicolas Guillen, actuaron corporativamente, y después de leída el acta de la Sesión anterior fue aprobado. Previa unas afectuosas palabras de despedida, pronunciadas por la Presidencia, se retiraron del salón los señores concejales salientes, dando así por termi-



uada esta primera parte, de cuyo resultado se extiende la presente acta parcial, que firmaran los señores concejales para actuar, de que yo, el Secretario certifico

[Firmas: Gabriel Olivares, Juan Blanes, Manuel Romero, Martin Tato, Juan Blanes]

Segunda Parte Constitución Provisional. - Híjase lectura de los nombres de los Concejales que han de constituir la Corporación por cada Grupo de los tres señalados por la Ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de los Respectivos Censales.

Primer Grupo. Capera de Jauidia.

Continúan:	v. Gabriel Olivares Padin	67 años	Artº 55
Elegido 1960.	v. Ramon Peres Sans	45 "	289 votos

Segundo Grupo. R. Judicial.

Continúan.	v. Severo del Olmo del Valle	57 años	8 "
Elegido 1960	" Josi Fernandes del Campo	27 "	6 "

Tercer Grupo. B. Feutidades.

Continúan -	v. Alfonso Naracorro Mahto	38 "	4 "
Elegido 1960 -	" Francisco Naracorrada Sans	56 "	5 "

El Sr. Alcalde recitó a cada uno de los Señores Concejales electos en 1960, anteriormente relacionados el juramento promisorio que prevée el Decreto de 29 de Enero de 1959. constanding. Hizo hallar y reafirmó a los principales fundamentos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del (Estado, obedecer y hacer) Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, pero servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes de fender y promover los intereses del Municipio

mantener su competencia y afianzar mi conducta a la dignidad del cargo.

El Presidente contestó:

Si he hecho así, Dios y España os lo premien, y si no os lo demanden.

Constitución definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la precitada Ley de Regimen Local y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización, se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejalos propuestos. Su tacha legal. Todos los señores Concejales habiendo cuenta de que el número legal de concejales de este Municipio es el de seis y el de los poseedores su tacha es de seis, superior a las dos terceras partes del total, se declara constituido definitivamente este Ayuntamiento con los individuos referidos en la parte segunda de este acto.

El Sr. Alcalde, manifiesta que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Regimen Local y artículos 15 y 88 del Reglamento de Organización, ha sido tenido a bien designar por las Censuras de Merialda al Concejal Suplente D. Gabriel Olivares Padin,

Verificado el anterior nombramiento de Concejal de Alcalde, y como quiera que este Municipio se compone de 1.873 habitantes de derecho, según el Censo General de Población vigente, no corresponde de constituir Concejo Permanente, con arreglo al artículo 75 de la propia Ley y artículos 19. 3º y 88 del Reglamento de Organización.

En cumplimiento de los artículos 90 a 94 del Reglamento de Organización, de acuerdo la designación de las siguientes Convenciones informativas con arreglo al precedente observado en otras oca-

siendo, a saber:

Comisión de Hacienda y Presupuestos:

D. Gabriel Olivares Padilla y D. Alfonso Navacerrada Juntos
Comisión de Policía Urbana:

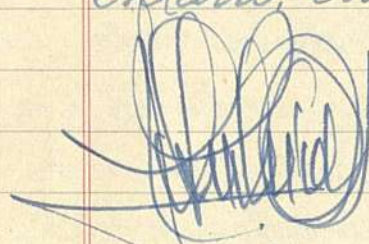
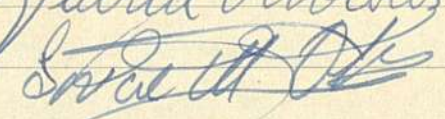
D. Severo del Olmo del Valle y D. Ramón Pérez Sainza
Policía Rural:

D. Francisco Navacerrada Sainza y D. José Fernández del Campo
Personal y Gobierno Interior:

Alfonso Navacerrada Mateo y D. Gabriel Olivares Padilla
Por último, con arreglo a los artículos 292 y siguientes
de la Ley de Régimen Local y artículo 38 del Reglamento
de organización, se acordó el siguiente régimen
de sesiones lunerospaules:

Ayuntamiento Pleno los días 25 de cada mes a las
veinte horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia
levanta la sesión a las doce, de que yo, el Se-
cretario doy fe.

 Gabriel Olivares Padilla
 Alfonso Navacerrada Mateo
Francisco Navacerrada Sainza
Ramón Pérez Sainza
 Severo del Olmo del Valle
 José Fernández del Campo